

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Noviembre de 2011.-
Resolución N° 36 /2011 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Carlos Walter Ihlo en fecha 11 de octubre de 2011 mediante Expediente N° 111858, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta su renuncia indeclinable como Juez de Faltas ante esta Junta de Fomento, cargo que ocupa desde el 21 de noviembre de 2006, en que fuera designado mediante Ordenanza N° 16/2006 JFMVP.

Que a los fines de resolver el presente es dable señalar que el Dr. Carlos Walter Ihlo ingresó a prestar servicios a esta Municipalidad en carácter de personal contratado en fecha 1° de febrero de 2006 para desempeñarse como auxiliar de la Asesoría Legal por el término de 6 meses, a cuyo vencimiento caducaba de pleno derecho el contrato.

Que en fecha 23 de mayo de 2006, mediante Ordenanza N° 10/2006 JFMVP el Dr. Carlos Ihlo es designado por esta Junta de Fomento como Juez de Faltas transitorio, ante la ausencia del titular del cargo, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, quien se encontraba en uso de licencia.

Que en fecha 21 de noviembre de 2006, la Junta de Fomento, mediante Ordenanza 16/2006 JFMVP establece la división funcional entre la Asesoría Legal y el Juzgado de Faltas, designando a cargo de la primera al Dr. Sánchez Elgue y como Juez de Faltas al Dr. Carlos Walter Ihlo (art. 2°) cargo que ha venido ejerciendo hasta la fecha.

Que de lo reseñado anteriormente se desprende que el Dr. Carlos Walter Ihlo ingresó a esta administración en el mes de febrero de 2006 por el término de 6 meses mediante un contrato de trabajo temporario, como auxiliar de la asesoría Legal, contrato que expiró de pleno derecho el 31 de julio de 2006. Este tipo de contrato, conforme inveterada jurisprudencia del STJER no genera derecho a la estabilidad del empleo público, (ver Varniackas, María A. C/Ministerio De Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de E.R. - Acción De Amparo". S.T.J. Sala Penal. 10/2/98: Jurisprudencia Procedimientos Constitucionales DELTA EDITORA TOMO: 85 FOLIO: 714, "González, Modesto Manuel c/Municipalidad de Paraná - Acción de Amparo" la Sala Penal del S.T.J.E.R. de fecha 04/03/1996, transcripto en Jurisprudencia de Entre Ríos, DELTA EDITORA, TOMO: 80 FOLIO: 688). Luego, se produjo su ingreso formal a la administración Municipal al ser designado como Juez de Faltas mediante Ordenanza 16/2006 JFMVP, cargo que, tanto en la Ley 3001 (art. 9°) como en la nueva Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 es inamovible mientras dure su buena conducta y cumpla con sus obligaciones legales.

Que en consecuencia, al resultar la designación del Dr. Carlos Ihlo como Juez de Faltas la causa determinante de su ingreso a la administración

Municipal, su renuncia forzosamente conlleva a la extinción del vínculo laboral, pues no corresponde mantener en el plantel municipal ni asignar nuevas funciones a un funcionario que ingresó con la finalidad específica de ejercer funciones como Juez de Faltas.

Que indudablemente la condición de abogado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la función fueron especialmente tenidos en cuenta por la Junta de Fomento para designar al Dr. Ihlo como Juez de Faltas, por lo que, su renuncia a la función para el que fuera designado, y que fuera el motivo determinante de su ingreso a la Municipalidad, produce la extinción del vínculo laboral.

Que para así resolverlo debe también considerarse que la Municipalidad no podría remover ni asignar nuevas funciones al juez de faltas por la inamovilidad del cargo prevista legislativamente. Ergo y a contrario sensu, el juez de faltas que renuncia no tiene derecho a que se le asignen nuevas funciones en el organigrama municipal.-

Que por otra parte, ante la renuncia del Dr. Ihlo la Municipalidad debe proceder a nombrar un nuevo Juez de Faltas, afectando para ello los recursos destinados presupuestariamente a la estructura del juzgado. Si se considerara que el renunciante debería reubicarse en otra área Municipal, tal cargo debería encontrarse vacante y previsto presupuestariamente, lo que no acontece en el sub caso.-

Que en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde aceptar la renuncia del Dr. Carlos Walter Ihlo como Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito y dar por finalizado el contrato de empleo público que lo vinculaba a esta Municipalidad.

Por ello:

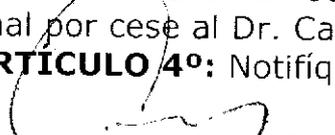
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

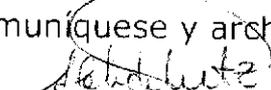
ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la renuncia como Juez de Faltas formulada por el Dr. CARLOS WALTER IHLO, D.N.I. N° 16.339.093, legajo N° 131, con domicilio real y constituido en calle Los Cipreses N° 915, dando por finalizado el vínculo laboral con esta Municipalidad.

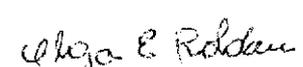
ARTÍCULO 2º: Por Secretaría de Actas, notifíquese la presente al Dr. Carlos Walter Ihlo, con copias.

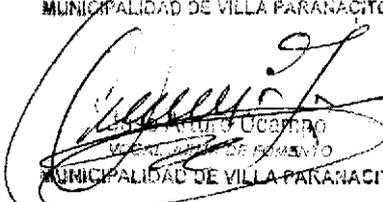
ARTÍCULO 3º: Por Contaduría Municipal, procédase a realizar la liquidación final por cese al Dr. Carlos Walter Ihlo.

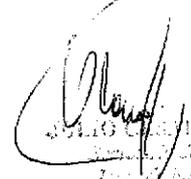
ARTÍCULO 4º: Notifíquese, comuníquese y archívese.-


Maria del Carmen Teller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA CLATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA INÉS LUCIANI
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLDAN
SECRETARÍA DE ACTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO